

## CONTENIDO:

PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y A LOS TITULARES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD PARA QUE ELABOREN, EXPIDAN, PUBLIQUEN, IMPLEMENTEN, VIGILEN Y CUMPLAN CON LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EMITAN SU REGLAMENTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y A LOS TITULARES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD PARA QUE ELABOREN, EXPIDAN, PUBLIQUEN, IMPLEMENTEN, VIGILEN Y CUMPLAN CON LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EMITAN SU REGLAMENTO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Dip. Pascual Sigala Páez,  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
LXXIII del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Yarabí Ávila González, Diputada Integrante la Septuagésima Tercera Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XVI, 8 fracción II y IV, 236 y 236 BIS de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución, *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los titulares de los gobiernos municipales de la entidad para que elaboren, expidan, publiquen, implementen, vigilen y cumplan con la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo y emitan su Reglamento*; lo que hago bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 12 de septiembre del 2014 se publicó la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual en su artículo Tercero Transitorio mandata que las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo y los gobiernos municipales contarían con 180 días para crear y adecuar sus reglamentos conforme a lo establecido a ley y debían definir la instancia responsable de su aplicación.

Hasta a la fecha en el Catalogo Electrónico de la Legislación del Estado de Michoacán (CELEM) únicamente los municipios de Hidalgo, Tangamandapio, Sahuayo y Morelia operan con un reglamento desfasado sin haber sido actualizados acorde a la ley vigente, el cual para empezar carece de armonización, figuras administrativas y órganos de vigilancia con la actual ley, por tal razón resulta inoperante por formar parte de una ley que fue abrogada en fecha 12 de septiembre del 2014.

El resto de los 109 municipios no cuentan con ninguna normativa que opere el desarrollo y que garantice los derechos de las personas discapacitadas, lo que los tiene no sólo en el rezago del tema, sino en un incumplimiento a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado.

El Reglamento, siendo un instrumento de orden público e interés social, tiene como finalidad establecer las medidas y acciones que se llevarán a cabo en tanto en el Poder Ejecutivo como en los Municipios, para contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad, y a lograr que las mismas gocen de igualdad de oportunidades; así como determinar las facilidades que se les proporcionarán a efecto de apoyar su incorporación a la vida social.

Las personas con discapacidad, son aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Con este Punto de Acuerdo se pretende que nuestras leyes sean efectivas, no enunciativas, que resulten congruentes y armonizadas, que se elabore, se expida, se publique e implemente, así como se vigile y cumpla con la operatividad que garantice los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán.

Se debe dar un amplio alcance en los Reglamentos para que se venzan las Barreras arquitectónicas que dificulten, entorpezcan o impidan a las personas con discapacidad, el libre desplazamiento en lugares públicos, sean interiores o exteriores, o el impedimento de usar los servicios sociales o públicos.

Se aplique de manera coordinada de un conjunto de acciones médicas, psicológicas, educativas y ocupacionales que permitan a las personas con discapacidad desarrollar su máximo grado de funcionalidad, a fin de ser aptos para realizar, en la medida de sus posibilidades, actividades que los integren familiar, laboral y socialmente.

Que los lugares de Acceso al Público, que por razón de la naturaleza de las actividades que en ellos se realizan, permiten el libre acceso y tránsito a las personas con alguna limitación física.

Se brinde amplia participación a las Organizaciones de Personas con Discapacidad, reconocidas legalmente y que se constituyen para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que buscan facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, la instrumentación y evaluación de programas de asistencia y promoción social.

Se cuente con instrumentos de prevención en la adopción de medidas encaminadas a impedir que se ocasionen discapacidades entre la población del Municipio y del Estado, así como la rehabilitación, cuyo proceso de duración ilimitada, sea continuo, integral, encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial o social óptimo, proporcionándole así los medios para modificar su propia vida.

Se determine un trabajo protegido, que realicen las personas con discapacidad que no pueden ser incorporadas al trabajo común, en virtud de que no cubren los requerimientos de perfil.

Así como las Vías Públicas de uso común, destinado temporal o permanentemente al tránsito de personas, semovientes, vehículos, y de los Adultos Mayores.

Se busca que las entidades y dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y los gobiernos municipales adecuen sus reglamentos conforme lo establecido en la ley actual, para lograr una inclusión real de las personas con discapacidad en el estado y que definan en su operatividad de quienes o que instancias serán responsables de vigilar y aplicar el cumplimiento de la ley.

Fundamental es la adecuación de los edificios públicos, así como de instalaciones abiertas que faciliten las condiciones de acceso al público en general, personas con discapacidad y adultos mayores.

Finalmente como lo especifica la ley, los municipios del Estado deben indicar en el sistema BRAILLE la nomenclatura de las calles del primer cuadro de cada cabecera municipal, plazas, jardines e inmuebles públicos destinados por su importancia y tradición al servicio público, recreativo y cultural, el cual hasta la fecha no se ha cumplimentado.

Dichas omisiones del Ejecutivo del Estado y los entes municipales ocasionan violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Estado.

Seamos responsables y garanticemos los mecanismos necesarios para conformar una sociedad, tolerante, respetuosa e incluyente que promueva una Cultura de la Paz que restituya el tejido social y que sea garante de los derechos humanos, que se vea reflejado en una mejor convivencia social.

Por las reflexiones antes expuestas, me permito proponer para consideración, discusión y aprobación, por ser de urgente y obvia resolución la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

*Primero.* Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los titulares de los gobiernos municipales de la entidad para que elaboren, expidan, publiquen, implementen, vigilen y cumplan con la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo y emitan su Reglamento.

*Segundo.* Se cumplimente con la adecuación de los edificios públicos, así como de instalaciones abiertas que faciliten las condiciones de acceso al público en general, personas con discapacidad y adultos mayores.

*Tercero.* Los municipios del Estado deben indicar en el sistema BRAILLE la nomenclatura de las calles del primer cuadro de cada cabecera municipal, plazas, jardines e inmuebles públicos destinados por su importancia y tradición del servicio público, recreativo y cultural.

*Cuarto.* Comuníquese el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales de la entidad, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 4 cuatro días del mes de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

Dip. Yarabí Ávila González



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)